SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-I Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos

Núm. de Bitácora: 30IG03380318

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.

2) Secreto Industrial en su caso

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. SGPARN.02.MIC.6626/18
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2018

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

JUAN VILLANUEVA LEYVA	Número de Registro Ambiental: **VIL3014500004** Número de Autorización: **30-145-PS-I-006D-18**
Calle Veracruz s/n Colonia Lealtad 96170 Soconusco, Ver.	

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

En atención a la solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos, así como a la documentación e información complementarias, registradas en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con Bitácora: 30/IG-0338/03/18 y número de Documento: 30D7N-01046/1806 de fechas 13 de marzo y 06 de junio respectivamente del 2018, presentadas por **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, persona física con actividad principal de servicio público de autotransporte de carga especializada, con domicilio de notificación y de encierro de los vehículos en Calle Veracruz sin número, Colonia Lealtad, código postal 96170, en el Municipio de Soconusco, Ver., y R.F.C. [redacted] le comunico lo siguiente.

Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI, 51, 52 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 72, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 1°, 2°, 3°, 37 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre del 2012, se otorga a **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, la presente:

Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Consistentes en: Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; para siete unidades con capacidad de carga de 159 toneladas, descrita en la tabla de la hoja número cinco del presente escrito.

CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
1/5
15 AGO 2018
SPS
OFICINA REGIONAL SUR

de su expedición.

2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de **JUAN VILLANUEVA LEYVA** siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
   a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
   b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
   c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de **JUAN VILLANUEVA LEYVA** mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
4. **La presente Autorización no incluye el transporte de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos**, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
   a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
   b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
   c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
   d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
   e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
   f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
5. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet:

http://www.gob.mx/asea.

6. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 4 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo 2. Gasolinas 3. Gasavión 4. Turbosina 5. Gasóleo Doméstico 6. Diésel a. Diésel automotriz b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	1. Metano 2. Etano 3. Propano 4. Butanos 5. Naftas a. Nafta ligera b. Nafta pesada c. Gasolina Natural

7. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal; anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. **JUAN VILLANUEVA LEYVA.**, debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y; en su caso; envasados y embalados.
9. **JUAN VILLANUEVA LEYVA.,** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas; derrames o accidentes.
10. **JUAN VILLANUEVA LEYVA.**, debe contar con personal capacitado para el transporte de residuos peligrosos.
11. **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto

correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.

12. **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, debe observar las características de incompatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos; establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
13. **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
14. **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro que amparan daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

CUARTO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de

lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. **QUINTO.-** La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar **JUAN VILLANUEVA LEYVA**, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Litros)
--------	TRACTOR	94AD8Z	3WKDD40X47F802848	2007	--------
--------	TRACTOR	218EZ1	3WKDD40X55F622212	2005	--------
--------	TRACTOR	391AH2	3WKAD40X65F620844	2005	--------
--------	TANQUE	24TX1C	91IG03T368	1991	39,000
--------	TANQUE	989WP8	84TRF3T0214	1984	43,000
--------	TANQUE	38TZ6U	97TRM3TR228	1997	39,000
--------	TANQUE	882WP7	3T9S640799C182013	2009	38,000

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA

C.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México; D.F.
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Juan Domínguez Hernández.- Coordinador Oficina Regional Sur SEMARNAT .- Coatzacoalcos, Ver.
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/IG-0338/03/18
Número de Documento: 30D7N-01046/1806

JAGA´ JASE´ RMM´ DDT